

SEGUNDA EDICION, GUÍA DE ACREDITACIÓN EMPRESAS ACREDITADAS DE RR.HH, RR.TT, RR.TT.RX.

SOLICITUD

Las Empresas, deberán solicitar autorización de acreditación, conforme a lo dispuesto en la DAN 1702, anexo "A"

TIPO DE EMPRESA Y TRAMITE QUE SE SOLICITA			
TIPO DE EMPRESA	PRIMERA VEZ	RENOVACION	AMPLIACION
Recursos Humanos (RR.HH.)	Cuando una empresa inicia sus funciones o se acredita por primera vez.	Cuando ya se encuentra acreditada y desea renovar su autorización, debe ser realizada como mínimo con 30 días hábiles de anticipación.	Cuando la empresa se encuentra acreditada en determinados rubros y desea ampliar a otros en los cuales no cuenta con autorización.
RECURSOS TÉCNICOS (RR.TT.)	Idem	Idem	Idem
RECURSOS TÉCNICOS RAYOS X (RR.TT.RX.)	Idem	Idem	Idem
ASESORAS	Idem	Idem	Idem

TIPO DE TRAMITE

ANTECEDENTES O DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR		(PV)	(R)	(A)	OBSERVACIONES
REQUISITOS GENERALES					
1.	Acreditar autorización vigente ante Carabineros de Chile OS-10 para desarrollar labores de asesoría o de prestación de servicios en materias inherentes a seguridad privada, cuando corresponda.	x	x	x	
2.	Carta de presentación de la empresa, incluyendo su domicilio comercial (ANEXO A).	x	x	x	<ul style="list-style-type: none"> - Debe ser presentada por el propietario en caso de personas naturales y por un socio o representante legal en el caso de las sociedades. - En el documento debe constar claramente él o los tipos de empresa que desea acreditar (RR.HH., RR.TT. RR.TT.RX), señalando expresamente si se trata de (PV), (R) o (A). - En el caso de las empresas de Recursos Técnicos debe especificar claramente a que se dedicará. Ejemplo: CC.TV, RAYOS X, Etc..
3.	Escritura y Certificado de copia de inscripción con vigencia de la sociedad extendido por el Registro de Comercio o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según corresponda, certificados que deben estar vigentes a la fecha de su presentación.				<ul style="list-style-type: none"> - Requisito primordial en la escritura; en el objeto de la sociedad debe expresar la frase: “desarrollar actividades en materias inherentes a la seguridad privada”. SIN EFECTUAR DESCRIPCIÓN AL RESPECTO. - En el caso de Renovar con modificaciones debe presentar los documentos de respaldo.
4.	Copia autorizada de los poderes con que actúan los representantes de la sociedad, con una vigencia no menor a 30 días a la fecha de la presentación, en su caso, acompañado del certificado de vigencia de poder emitido por el Registro de Comercio o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según corresponda, certificados que deben estar vigentes a la fecha de su presentación.				
5.	Copia autorizada del RUT o Rol Único Tributario electrónico (e-RUT) otorgado por el SII.				En el caso de no contar con este documento deberá presentar documento de iniciación de actividades con nombre de S.I.I. y él o los códigos de giro deben hacer mención a las materias de seguridad privada.
6.	Certificado de Antecedentes para Fines Especiales de las personas naturales, cada socio o contribuyente.	X	X	X	Revisar la fecha emisión, la cual no debe ser superior a 60 días corridos.
7.	Copia de Cédula de Identidad por ambas caras, de cada socio o contribuyente, formalizada ante	X			(R) y (A) Cuando cambie la Cédula de Identidad presentada originalmente o existan modificaciones en la sociedad.

	notario.				
8.	Condiciones de salud físicas y psíquicas compatibles.	X			- los certificados emitidos por los facultativos correspondientes, deben señalar lo siguiente: a) El postulante tiene condiciones físicas y psíquicas compatibles con las labores por desempeñar, especialmente en lo relativo al control de impulsos. b) Que los servicios de seguridad que prestará el postulante, no pondrán en riesgo su integridad física o la de terceros, aun potencialmente
9.	Declaración jurada simple certificando no estar formalizado por alguna conducta punible.				Según lo establecido en el requisito 4.2.3, literal d), N°5 de la DAN 1702
10.	Documentación idónea				- No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria. - No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización. - No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento
11.	Certificado de Antecedentes Comerciales, de cada socio o contribuyente, vigente.	X	X	X	- Certificado de Antecedentes Comerciales vigente, emitido por una entidad que permita verificación electrónica de la emisión del documento. - Si alguno de los socios tiene antecedentes comerciales, se extenderá una autorización restringida a la empresa, hasta por seis (6) meses, a fin se solucione la observación. NO SOLUCIONADA LA OBSERVACIÓN NO PROCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.
12.	Certificado de Antecedentes comerciales de la empresa, vigente.	X	X	X	- Certificado de Antecedentes Comerciales vigentes, emitido por una entidad que permita verificación electrónica de la emisión del documento. - Si existen antecedentes comerciales, se extenderá una autorización restringida a la empresa, hasta por seis (6) meses, a fin se solucione la observación. NO SOLUCIONADA LA OBSERVACIÓN NO PROCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.
13.	De la empresa: Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, otorgado por la Inspección del Trabajo, vigente.	X	X	X	- Cumple cuando: a) El documento es emitido por la Dirección del Trabajo, obtenido en oficina o internet. b) En el subtítulo "deuda previsional (boletín de infractores)" debe decir " no registra ". en caso de registro no debe tramitarse hasta acreditar la normalización. En el documento debe observarse claramente el código verificador. c) Tendrá la validez que expresamente indica dicho certificado. d) El certificado debe venir a nombre de la empresa y no del representante legal. No son válidos los documentos emitidos por las empresas que entreguen certificados de informes comerciales.
14.	Currículum vitae de cada socio o contribuyente, el que debe incluir fotografía, ubicada en la parte superior derecha.	X			- Currículum Vitae con fotografía, el cual debe contener nombres y apellidos, número de cédula de identidad, domicilio, teléfonos particulares y correos electrónicos, entre otros. Nota: al incorporarse nuevos socios, deben

					presentar currículum vitae.
15.	Antecedentes académicos inherentes al ámbito de Seguridad Privada, del peticionario, de los socios, directores o representante legal de la empresa.	X	X	X	<p>- Importante es la correcta demostración documental de la profesión que se indique poseer, lo cual debe ser por medio de los títulos otorgados por una institución de educación superior reconocida por el Estado; las respectivas copias deben ser formalizadas ante notario.</p> <p>- “Cumple” cuando acredita estudios completos en materias de seguridad privada (superior a 400 horas), otorgados por una institución de educación superior reconocida por el Estado.</p> <p>- “También cumple” presentando una copia formalizada ante notario o Inspección del Trabajo del contrato vigente de un Asesor o de un Jefe de Seguridad Privada.</p> <p>- Caso de Ampliación (A), debe presentarse documentación sólo si se ha cambiado el asesor en materia de seguridad privada o si ha dejado la sociedad quien ostentaba este requisito.</p>
16.	Solicitud simple del interesado, firmada, conforme al anexo “A”.	X	X	X	<p>- Debe ser presentada por el propietario en caso de personas naturales y por un socio o representante legal en el caso de las sociedades.</p> <p>- En el documento debe constar claramente él o los tipos de empresa que desea acreditar (RR.HH., RR.TT. RR.TT.RX), señalando expresamente si se trata de (PV), (R) o (A).</p> <p>- En el caso de las empresas de Recursos Técnicos debe especificar claramente a que se dedicará. Ejemplo: CC.TV.</p>
17.	Escritura de propiedad y/o contrato de arrendamiento o comodato del inmueble del o los domicilios comerciales, formalizada ante notario.	X	X	X	<p>El domicilio que se señale debe coincidir con la patente comercial y certificado de antecedentes laborales.</p> <p>- Corresponde presentarlos en caso de (R) y (A) cuando hay cambio de domicilios (sea por las oficinas administrativas y/o salas de clases).</p> <p>NO SE AUTORIZAN CONTRATOS DE ARRIENDO QUE DEN CUENTA DE DOMICILIO POSTAL O TRIBUTARIO.</p>
18.	Set fotográfico de las instalaciones	X		X	<p>Cualquiera sea el origen de la dependencia debe cumplir lo siguiente:</p> <p>- Una fotografía donde conste la dirección del inmueble y mínimo dos de las instalaciones interiores.</p> <p>- Todas ellas deben ser remitidas impresas en papel (no papel fotográfico ni formato digital).</p>
19.	Patente Municipal del domicilio comercial.	X	X	X	<p>- Debe estar vigente y emitida por la I. Municipalidad correspondiente al domicilio de la casa matriz de la entidad y/o sucursales dependientes.</p> <p>- Fotocopia formalizada ante notario.</p> <p>LA SOLICITUD DE PATENTE COMERCIAL NO ACREDITA EL REQUISITO.</p>
REQUISITOS ESPECIFICOS RRHH					
20.	Requisitos específicos (EMPRESAS DE RR. HH)	X	X	X	- Autorizada la empresa, debe enviar listado de la totalidad del personal de seguridad,

					<p>bajo su mando, al encargado de seguridad a nivel local (oficina AVSEC), en un archivo Excell.</p> <p>-Designar un jefe de seguridad que se encuentre o que pueda ser acreditado por la DGAC;</p> <p>-Designar, como punto de contacto, supervisores de seguridad por cada instalación donde se presten servicios de seguridad privada, según lo que se defina en la Directiva de Funcionamiento.</p> <p>-Presentar una Directiva de Funcionamiento de acuerdo a lo señalado en la DAN 1702.</p> <p>- Deberá solicitar la acreditación del personal que cumplirá funciones en las unidades aeroportuarias del país, conforme a lo dispuesto en la DAN 1702.</p> <p>-Deberá mantener copia de Directiva de Funcionamiento aprobada y vigente en cada una de sus instalaciones, para ser presentadas cada vez que sea requerido por fiscalizadores AVSEC.</p>
REQUISITOS ESPECIFICOS RR.TT					
21.	Requisitos específicos (EMPRESAS DE RR.TT)	X	X	X	<p>- Autorizada la empresa, deberá solicitar la acreditación del personal que cumplirá funciones en las unidades aeroportuarias del país, conforme a lo dispuesto en la DAN 1702.</p> <p>- Inventario de equipos, materiales y elementos de prueba.</p> <p>- Nómina del personal competente y acreditar sus certificaciones.</p> <p>- Programas de mantenimiento, según corresponda.</p>
REQUISITOS ESPECIFICOS EMPRESAS DE RECURSOS TECNICOS RAYOS X					
22.	Requisitos específicos (EMPRESAS DE RECURSOS TECNICOS RAYOS X)	X	X	X	<p>- Autorizada la empresa, deberá solicitar la acreditación del personal que cumplirá funciones en las unidades aeroportuarias del país, conforme a lo dispuesto en la DAN 1702.</p> <p>- Nómina del personal competente para realizar mantenimiento de equipos de rayos X, incluye acreditaciones y licencias.</p> <p>- Nómina del personal competente para ejecutar la operación de equipos de rayos X, incluye acreditaciones y licencias.</p> <p>- Contar con un Programa de seguridad de la empresa, conforme a lo señalado en el PNSAC</p> <p>- Designar un jefe de seguridad que se encuentre acreditado por la DGAC.</p> <p>- Presentar copia autorizada de la(s) licencias de instalación de equipos de rayos X emitidas por la autoridad competente.</p> <p>-Presentar Programas de mantenimiento.</p> <p>- Inventario de equipos, materiales y elementos de prueba.</p>
REQUISITOS ESPECIFICOS EMPRESAS DE ASESORIAS					
23.	Requisitos específicos (EMPRESAS	X	X	X	- Autorizada la empresa, deberá solicitar la

	DE ASESORIAS)				<p>acreditación del personal que cumplirá funciones en las unidades aeroportuarias del país, conforme a lo dispuesto en la DAN 1702.</p> <p>-Deberá enviar listado de la totalidad del personal de Asesores, bajo su mando, al DASA Sección AVSEC, en un archivo Excell.</p> <p>- Deberá informar una vez al mes las variaciones que se produzcan en su personal.</p>
VIGENCIA					
24.	Duración de la Autorización	X	X	X	Esta Autorización tendrá una duración máxima de hasta 24 meses siendo concordante con la autorización entregada por OS 10.

Para solicitar renovación la documentación requerida, debe ser presentada con una antelación mínima de 30 días, de lo contrario se eliminarán de los archivos los antecedentes que dieron lugar a la acreditación, razón por la cual al momento de solicitar una nueva acreditación deberá presentar la totalidad de la documentación como si se tratase de primera vez.

SEGUNDA EDICION, GUÍA DE ACREDITACIÓN ASESOR**1.- GENERALIDADES**

Asesor de Seguridad Privada: son las personas naturales que realizan o tienen por objeto desarrollar labores de asesoría o prestación de servicios en materias inherentes a seguridad privada en el ámbito aeroportuario.

2.- VIGENCIA DE ACREDITACION

Hasta (2) años, renovables.

3.- NORMATIVA ATINGENTE

Los requisitos y funciones del Asesor de Seguridad se encuentran estipulados en Normas que regulan el Sistema de Seguridad Privada,

DAN 1702

PNSAC
PNISAC

4.- ACREDITACION

La acreditación como Asesor de Seguridad, corresponde a un acto que debe realizar quien ejercerá este cargo, para lo cual se debe cumplir con la demostración de una serie de requisitos, dentro de los cuales se encuentran poseer idoneidad Cívica, Moral y Profesional.

5.- REQUISITOS

a)	Cedula de identidad vigente otorgada en el país
b)	Presentar copia de la declaración de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en materias inherentes a Seguridad Privada.
c)	No encontrarse actualmente acusado o haber sido condenado por crimen o simple delito. No haber sido sancionado por actos de violencia intrafamiliar de acuerdo con la ley 20.066
d)	Tener condiciones de salud físicas y psíquicas compatibles con la función que va a desempeñar, las que deberán ser demostradas, mediante certificado médico emitido por el facultativo correspondiente.
e)	Acreditar mediante declaración jurada simple, cumplir con lo dispuesto en el requisito 4.2.3, literal d), N°5 de la DAN 17 02.
f)	Acreditar mediante documentos idóneos: I. No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria. II. No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización. III. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento

6.- PARA TRAMITAR SU ACREDITACION DEBERA PRESENTAR LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, AL MOMENTO DE SOLICITAR HORA PARA EXAMEN INSTRUCCIÓN LOCAL.

a)	Formulario de solicitud de autorización para personas interesadas en desarrollar actividades de seguridad privada (anexo "D" DAN 1702.)
b)	Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo "E" DAN 1702.)
c)	Fotografía digital formato JPG, dimensiones 140 por 185 pixeles, fondo color blanco, con tenida formal, almacenada en un dispositivo electrónico.
d)	Presentar fotocopia de la cédula nacional de identidad por ambos lados, formalizada ante notario.
e)	Certificado de Antecedentes para fines especiales (fecha de emisión no debe superar los 60 días corridos).
f)	Certificado de Antecedentes Comerciales vigente, emitido por una entidad que permita verificación electrónica de la emisión del documento. En caso de antecedentes comerciales, el empleador deberá efectuar una declaración formalizada ante notario de estar en conocimiento de las deudas y que estas no son impedimento para su contratación. En caso de contar con tarjeta OS 10 vigente, se exime del requisito antes mencionado.
g)	Fotocopia por ambos lados de credencial OS 10 vigente, formalizado ante notario.
h)	Para la totalidad de los oponentes al cargo, la exigencia académica en materias de seguridad privada, será a lo menos de 400 hrs, sin embargo el oponente puede sumar horas académicas, siempre que sean de diferentes cursos de seguridad privada o seguridad aeroportuaria, para esto deberá presentar los certificados emitidos por un organismo autorizado por SEMCE o

MINEDUC, estos deben encontrarse en original o formalizados ante notario.
i) Título Profesional o grado académico (Licenciado, Magister o Doctor), otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado, formalizado ante notario.
j) Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones psíquicas compatibles con labores de seguridad, en especial a lo relacionado con el control de impulsos. Mediante certificado emitido por el facultativo correspondiente, se acreditará que los servicios de seguridad prestados por la persona no pondrán en riesgo su integridad física o la de terceros, aun potencialmente.
k) Acreditar mediante declaración jurada simple No encontrarse formalizado por alguna de las conductas punibles establecidas en el decreto supremo N° 400, del Ministerio de Defensa, de 1977, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en la ley N° 20.000, que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en la ley N° 19.913, que crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el decreto supremo N° 890, de 1975, del entonces Ministerio del Interior, que fija texto actualizado y refundido de la ley 12.927, sobre seguridad del Estado; en la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar; u otras asociadas al crimen organizado que se encuentren tipificadas en otros cuerpos legales. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento. No haber sido sancionado de acuerdo al decreto ley N° 3.607, de 1981, o sus reglamentos, de manera reiterada, en los dos últimos años. Se entenderá que el solicitante ha sido sancionado de manera reiterada, cuando registre dos sanciones en los últimos doce meses contados a la fecha de la solicitud de autorización.
l) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario) No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria.
m) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario) No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización.
n) Copia del Contrato de Trabajo, en original o formalizada ante notario. (contrato debe señalar que el funcionario desarrollara labores propias del Asesor de Seguridad), en caso de ser independiente deberá presentar documento de iniciación de actividades, donde conste realizara labores de asesoría en seguridad privada.
o) De igual modo deberá dar cumplimiento a lo solicitado en los numerales 8,9, 9.1, 10.

7.- CAPACITACIÓN D.G.A.C.
Antes de ser acreditado, el futuro ASESOR de Seguridad será instruido en materias aeronáuticas a nivel local.
Posterior a realizar la instrucción a nivel local, se podrá obtener la acreditación solicitada.
Esta capacitación tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años.

8.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA) (TEMPORAL)
Al momento de solicitar hora para el examen de instrucción local, los Supervisores de Seguridad, “podrán” solicitar a través de su empleador mediante el formulario denominado Anexo “D” de la DAN 1702, ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local), el otorgamiento de una credencial TISPA “temporal” la cual tendrá una duración máxima de hasta seis meses, la cual podrá ser renovada por un periodo igual, previo análisis del encargado de seguridad, esta credencial lo facultara para ejercer dicha función, para obtener este documento, deberá haber aprobado la revisión de documentos exigidos en numeral 6.
a) Para credencial Temporal en segunda oportunidad. Presentar documentos señalados en numeral 6, literales a), b), c), d), e), g), k), n)

9.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA)
Una vez terminado el proceso de toma de exámenes, aquellos coordinadores de Seguridad que resultaron aprobados, se encontrarán en condiciones para que su empleador solicite ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local), la TISPA definitiva.
a) Esto siempre y cuando se dé cumplimiento a la totalidad de los requisitos estipulados en el numeral 6 de esta guía.

9.1 REQUISITOS SOLICITUD POR EXTRAVIO O DETERIORO

Mantener autorización vigente como coordinador de Seguridad Conforme a la normativa vigente.

Presentar documentos señalados en numeral 6, literales **a), b), c), d), e), g), i), j), k), n)**

- a) Para renovar su autorización, deberá presentar la documentación requerida con una antelación mínima de 30 días hábiles, si la documentación no es presentada dentro del tiempo estipulado los antecedentes serán eliminados del sistema y deberá realizar el proceso desde el inicio.

10.- REQUISITOS RENOVACION, SOLO PARA CONTINUAR PRESTANDO SERVICIOS, EN LA MISMA EMPRESA EN LA CUAL YA SE ENCUENTRA AUTORIZADO.

- a) Las Tarjetas de Identificación de coordinador de Seguridad en Aeropuertos, que otorga únicamente la DGAC, tienen una vigencia de hasta dos años, sin embargo, estas podrán ser solicitadas nuevamente antes del plazo de vencimiento solo por DETERIORO O EXTRAVIO y pueden ser renovadas sin necesidad de realizar la instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente y los exámenes pertinentes.
- b)
- c) Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado, con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo "E" DAN 1702.)
- d) Certificado para Fines Especiales (cuya fecha de emisión no debe superar los 60 días)
- e) Anexo "F" correctamente completado.
- f) Constancia de extravió de documentos emanado por Carabineros de Chile, con número de folio (en original), en caso de ser necesario.
- g) Fotografía digital formato JPG, dimensiones 140 por 185 pixeles, fondo color blanco, con tenida formal, almacenada en un dispositivo electrónico.

NOTA: La totalidad de los Documentos presentados, deben encontrarse en Original o Formalizados Ante Notario.

SEGUNDA EDICION, GUÍA DE ACREDITACIÓN JEFE DE SEGURIDAD DE SEGURIDAD

1.- GENERALIDADES

Es un experto que domina, conoce y se desempeña en actividades relativas a seguridad de una determinada entidad y cuya función es administrar los recursos humanos, tecnológicos y materiales para mantenerla operando en condiciones normales y evitar que le afecten riesgos contra la propiedad, los bienes y las personas bajo su protección. Además al Jefe de Seguridad le corresponderá:

- | | |
|----|---|
| a) | La detección y análisis de situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para prevenirlas. |
| b) | La organización, dirección y control del personal y organismos a su cargo. |
| c) | La propuesta de los sistemas de seguridad que resulten pertinentes, así como la supervisión de su utilización, funcionamiento y mantenimiento. |
| d) | Proponer o adoptar las medidas oportunas para subsanar deficiencias o anomalías que observen o les comuniquen el Personal de Seguridad de la Empresa. |
| e) | Coordinar sus actividades con el personal AVSEC, de su unidad Aeroportuaria y con la Sección AVSEC del DASA según corresponda. |

2.- VIGENCIA DE ACREDITACION

Hasta dos (2) años, renovables.

3.- NORMATIVA ATINGENTE

Los requisitos y funciones del Jefe de Seguridad se encuentran estipulados en Normas que regulan el Sistema de Seguridad Privada,

DAN 1702
PNSAC
PNISAC

4.- ACREDITACION

La acreditación como Jefe de Seguridad, corresponde a un acto que debe realizar el empleador de quien ejercerá este cargo, para lo cual se debe cumplir con la demostración de una serie de requisitos, dentro de los cuales se encuentran poseer idoneidad Cívica, Moral y Profesional.

5.- REQUISITOS

- | | |
|----|--|
| a) | Tener cedula de identidad vigente, emitida en el país |
| b) | Acreditar a lo menos 10 años de experiencia laboral en aeródromos del país, en cargos similares, o encontrarse acreditado ante OS 10. |
| c) | Tener enseñanza media completa. |
| d) | Haber cumplido en forma efectiva con el servicio militar o ser funcionario en retiro de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones o de Gendarmería. En casos calificados, se podrá exceptuar del cumplimiento de este requisito, en especial tratándose de postulantes del sexo femenino. |
| e) | No encontrarse actualmente acusado o haber sido condenado por crimen, o simple delito
No haber sido sancionado por actos de violencia intrafamiliar de acuerdo con la ley N° 20.066 |
| f) | Acreditar a lo menos 400 Horas pedagógicas en materias de seguridad privada o aeronáutica. |
| g) | Acreditar mediante certificado emitido por el facultativo correspondiente tener condiciones físicas y psíquicas compatibles con las labores por desempeñar, especialmente en lo relativo al control de impulsos. |
| h) | Acreditar mediante documentos idóneos:
I. No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria.
II. No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización.
III. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento. |

6.- PARA TRAMITAR SU ACREDITACION DEBERA PRESENTAR LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, AL MOMENTO DE SOLICITAR HORA PARA EXAMEN INSTRUCCIÓN LOCAL.

- | | |
|----|--|
| a) | Formulario de solicitud de autorización para personas interesadas en desarrollar actividades |
|----|--|

de seguridad privada (anexo "D" DAN 1702.)
b) Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo "E" DAN 1702.)
c) Fotografía digital formato JPG, dimensiones 140 por 185 pixeles, fondo color blanco, con uniforme según lo dispuesto en el decreto N°867, almacenada en un dispositivo electrónico.
d) Presentar fotocopia de la cédula nacional de identidad por ambos lados, formalizada ante notario.
e) Certificado de Antecedentes para fines especiales (fecha de emisión no debe superar los 60 días corridos).
f) Certificado de Antecedentes Comerciales vigente, emitido por una entidad que permita verificación electrónica de la emisión del documento. En caso de antecedentes comerciales, el empleador deberá efectuar una declaración formalizada ante notario de estar en conocimiento de las deudas y que estas no son impedimento para su contratación. En caso de contar con tarjeta OS 10 vigente, se exime del requisito antes mencionado.
g) Para la totalidad de los oponentes al cargo, la exigencia académica en materias de seguridad privada, será a lo menos de 400 hrs, sin embargo el oponente puede sumar horas académicas, siempre que sean de diferentes cursos de seguridad privada o seguridad aeroportuaria, para esto deberá presentar los certificados emitidos por un organismo autorizado por SEMCE o MINEDUC, estos deben encontrarse en original o formalizados ante notario.
h) Certificado que acredite haber cumplido efectivamente con el servicio militar, o Certificado de ser funcionario en retiro de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones o Gendarmería, formalizado ante notario o con firma electrónica y que permita ser verificado en línea.
i) Certificado que acredite a lo menos 10 años de experiencia laboral en aeródromos del país, en cargos similares o presentar fotocopia formalizada ante notario de credencial OS 10 vigente por ambos lados y a nombre de la empresa a la cual le preste servicios.
j) Curriculum Vitae con fotografía, el cual debe contener nombres y apellidos, número cédula de identidad, domicilio, teléfonos particulares y correos electrónicos entre otros.
k) Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones físicas compatibles con labores de seguridad, este debe ser emitido por facultativo correspondiente.
l) Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones psíquicas compatibles con labores de seguridad, en especial a lo relacionado con el control de impulsos. Mediante certificado emitido por el facultativo correspondiente, se acreditará que los servicios de seguridad prestados por la persona no pondrán en riesgo su integridad física o la de terceros, aun potencialmente.
m) Acreditar mediante declaración jurada simple No encontrarse formalizado por alguna de las conductas punibles establecidas en el decreto supremo N° 400, del Ministerio de Defensa, de 1977, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en la ley N° 20.000, que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en la ley N° 19.913, que crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el decreto supremo N° 890, de 1975, del entonces Ministerio del Interior, que fija texto actualizado y refundido de la ley 12.927, sobre seguridad del Estado; en la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar; u otras asociadas al crimen organizado que se encuentren tipificadas en otros cuerpos legales. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento. No haber sido sancionado de acuerdo al decreto ley N° 3.607, de 1981, o sus reglamentos, de manera reiterada, en los dos últimos años. Se entenderá que el solicitante ha sido sancionado de manera reiterada, cuando registre dos sanciones en los últimos doce meses contados a la fecha de la solicitud de autorización.
n) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario) No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria.
o) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario) No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización.
p) Copia de certificado de aprobación de curso como Encargado de Seguridad aprobado, en original o formalizado ante notario, emitido por un capacitador autorizado.
q) Copia de certificado de educación media aprobado, formalizado ante notario o versión digital vigente, emitida por el MINEDUC.
r) Copia del Contrato de Trabajo, en original o formalizada ante notario. (contrato debe señalar que el funcionario desarrollara labores propias del Encargado de Seguridad)
s) Copia del Seguro de Vida obligatorio por un monto mínimo de 75 UTM o su equivalente en UF, formalizada ante notario, contratado por la empresa.

t) De igual modo deberá dar cumplimiento a lo solicitado en los numerales 9, 10, 10.1, 11, según corresponda.

7.- CAPACITACIÓN

Una vez contratada la persona, el futuro Jefe de Seguridad será instruido en materias aeronáuticas a nivel local, esto se realizará previo a rendir examen de instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente de jefes de Seguridad.

Posterior a realizar la instrucción a nivel local, se deberá rendir examen ante esta DGAC, dicha capacitación debe realizarse conforme lo establecido en la DAN 1702.

Esta capacitación tendrá una vigencia de hasta 2 (dos) años, por lo tanto, antes del vencimiento de dicho período y en forma oportuna, el empleador deberá cautelar que el Jefe de Seguridad gestione la toma del examen complementario y recurrente de Seguridad.

8.- EXAMINACIÓN

Finalizada la instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente de Jefes de Seguridad, este deberá rendir un examen ante la DGAC, en la unidad aeroportuaria correspondiente.

Aquellos que obtengan como resultado final un 80 % o más, se considerara que han aprobado este proceso.

(Pudiendo optar a la obtención de TISPA definitiva)

9.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA) (TEMPORAL)

Al momento de solicitar hora para el examen de instrucción local, los Jefes de Seguridad, podrán solicitar a través de su empleador mediante el formulario denominado Anexo "D" de la DAN 1702, ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local) el otorgamiento de una credencial TISPA "temporal" la cual tendrá una duración máxima de seis meses, la cual podrá ser renovada por un periodo igual, previo análisis del encargado de seguridad, esta credencial lo facultara para ejercer dicha función, para obtener este documento, adicional a los documentos exigidos en el punto N° 6.

- a) Para credencial Temporal en segunda oportunidad.
Presentar documentos señalados en numeral 6, literales a), b), c), d), e), g), , k), n)

10.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA)

Una vez terminado el proceso de toma de exámenes, aquellos coordinadores de Seguridad que resultaron aprobados, se encontrarán en condiciones para que su empleador solicite ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local), la TISPA definitiva. Esto siempre y cuando se de cumplimiento a la totalidad de los requisitos estipulados en el numeral 6 de esta guía.

10.1.- REQUISITOS RENOVACION, SOLO PARA CONTINUAR PRESTANDO SERVICIOS, EN LA MISMA EMPRESA EN LA CUAL YA SE ENCUENTRA AUTORIZADO.

- a) Mantener autorización vigente como coordinador de Seguridad Conforme a la normativa vigente.

- b) Presentar documentos señalados en numeral 6, literales a), b), c), d), e), g), i), j), k), n)

Para renovar su autorización, deberá presentar la documentación requerida con una antelación mínima de 30 días hábiles, si la documentación no es presentada dentro del tiempo estipulado los antecedentes serán eliminados del sistema y deberá realizar el proceso desde el inicio.

11.- REQUISITOS SOLICITUD POR EXTRAVÍO O DETERIORO

Las Tarjetas de Identificación de coordinador de Seguridad en Aeropuertos, que otorga únicamente la DGAC, tienen una vigencia de hasta dos años, sin embargo, estas podrán ser solicitadas nuevamente antes del plazo de vencimiento solo por DETERIORO O EXTRAVÍO y pueden ser renovadas sin necesidad de realizar la instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente y los exámenes pertinentes.

- a) Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado, con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo "E" DAN 1702.)
- b) Certificado para Fines Especiales (cuya fecha de emisión no debe superar los 60 días)
- c) Anexo "F" correctamente completado.
- d) Constancia de extravió de documentos emanado por Carabineros de Chile, con numero de folio (en original), en caso de ser necesario.
- e) Fotografía digital formato JPG, dimensiones 140 por 185 pixeles, fondo color blanco, con uniforme según lo dispuesto en el decreto N°867, almacenada en un dispositivo electrónico.

NOTA: En cuanto a la acreditación de antecedentes académicos en materias de Seguridad Privada, las copias deben ser formalizadas ante notario.

Ejemplo de fotografía solicitada

ón Aprobado por Res. Ex N°09/2/0180 de fecha 26-09-2018



SEGUNDA EDICION, GUÍA DE ACREDITACIÓN COORDINADOR DE SEGURIDAD

1.- GENERALIDADES

El coordinador de seguridad es la persona designada por un explotador de aeronaves o empresa que cumple funciones en un aeródromo, distinta a entidades prestadoras de servicios en recursos humanos y recursos técnicos a terceros, quien tiene por objeto:

- a) Coordinar la aplicación del programa de seguridad, plan de contingencias.
- b) La organización, dirección y control del personal y organismos a su cargo.
- c) Medidas adicionales de acuerdo a los estados de alerta aeroportuaria.
- d) Proponer o adoptar las medidas oportunas para subsanar deficiencias o anomalías que observen o les comunique el Personal de Seguridad de la Empresa.
- e) Coordinar sus actividades con el personal AVSEC, de su unidad Aeroportuaria y con la Sección AVSEC del DASA según corresponda.

2.- VIGENCIA DE ACREDITACION

Hasta dos (2) años, renovables.

3.- NORMATIVA ATINGENTE

Los requisitos y funciones del coordinador de Seguridad se encuentran estipulados en Normas que regulan el Sistema de Seguridad Privada,

DAN 1702
PNSAC
PNISAC

Conforme a lo anterior, la acreditación como coordinador de Seguridad, corresponde a un acto que debe realizar el empleador de quien ejercerá este cargo, para lo cual se debe cumplir con la demostración de una serie de requisitos, dentro de los cuales se encuentran poseer idoneidad Cívica, Moral y Profesional.

4.- ACREDITACION

Para la acreditación de un coordinador de Seguridad, el empleador deberá tener en consideración los siguientes requisitos para la contratación:

5.- REQUISITOS

- | | |
|----|---|
| a) | Tener cedula de identidad vigente, emitida en el país |
| b) | Acreditar a lo menos 5 años de experiencia en un aeródromo desarrollando las funciones propias del cargo, descritas en el título 4.1 literal h), o en las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública. |
| c) | Acreditar haber cursado la educación media o su equivalente |
| d) | No encontrarse actualmente acusado o haber sido condenado por crimen o simple delito.
No haber sido sancionado por actos de violencia intrafamiliar de acuerdo a la ley N°20.066. |
| e) | Tener condiciones de salud físicas y psíquicas compatibles con la función que va a desempeñar, las que deberán ser demostradas mediante certificado médico emitido por el facultativo correspondiente. |
| f) | Acreditar mediante declaración jurada simple, dar cumplimiento a lo dispuesto en el requisito 4.2.3 literal d), número 5 de la DAN 17 02. |
| g) | <ul style="list-style-type: none">• Acreditar mediante documentos idóneos:<ul style="list-style-type: none">I. No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria.II. No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización.III. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento |

6.- PARA TRAMITAR SU ACREDITACION DEBERA PRESENTAR LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, AL MOMENTO DE SOLICITAR HORA PARA EXAMEN INSTRUCCIÓN LOCAL.

- a) Formulario de solicitud de autorización para personas interesadas en desarrollar actividades

de seguridad privada (anexo "D" DAN 1702.)
b) Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo "E" DAN 1702.)
c) Fotografía digital formato JPG, dimensiones 140 por 185 pixeles, fondo color blanco, con tenida formal, almacenada en un dispositivo electrónico.
d) Presentar fotocopia de la cédula nacional de identidad por ambos lados, formalizada ante notario.
e) Certificado de Antecedentes para fines especiales (fecha de emisión no debe superar los 60 días corridos).
f) Certificado que acredite a lo menos 5 años de experiencia laboral en aeródromos del país, en cargos similares, Certificado que acredite haber cumplido efectivamente con el servicio militar o; Certificado de ser funcionario en retiro de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones o Gendarmería, formalizado ante notario o con firma electrónica y que permita ser verificado en línea. En caso de tratarse de un postulante del sexo Femenino, esta DGAC, previo análisis de la totalidad de la documentación presentada "podrá" obviar el cumplimiento de este requisito.
g) Certificado de Antecedentes Comerciales vigente, emitido por una entidad que permita verificación electrónica de la emisión del documento. En caso de antecedentes comerciales, el empleador deberá efectuar una declaración formalizada ante notario de estar en conocimiento de las deudas y que estas no son impedimento para su contratación.
h) Curriculum Vitae con fotografía, el cual debe contener nombres y apellidos, número cédula de identidad, domicilio, teléfonos particulares y correos electrónicos entre otros.
i) Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones físicas compatibles con labores de seguridad, este debe ser emitido por facultativo correspondiente.
j) Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones psíquicas compatibles con labores de seguridad, en especial a lo relacionado con el control de impulsos. Mediante certificado emitido por el facultativo correspondiente, se acreditará que los servicios de seguridad prestados por la persona no pondrán en riesgo su integridad física o la de terceros, aun potencialmente.
k) Acreditar mediante declaración jurada simple No encontrarse formalizado por alguna de las conductas punibles establecidas en el decreto supremo N° 400, del Ministerio de Defensa, de 1977, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en la ley N° 20.000, que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en la ley N° 19.913, que crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el decreto supremo N° 890, de 1975, del entonces Ministerio del Interior, que fija texto actualizado y refundido de la ley 12.927, sobre seguridad del Estado; en la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar; u otras asociadas al crimen organizado que se encuentren tipificadas en otros cuerpos legales. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento. No haber sido sancionado de acuerdo al decreto ley N° 3.607, de 1981, o sus reglamentos, de manera reiterada, en los dos últimos años. Se entenderá que el solicitante ha sido sancionado de manera reiterada, cuando registre dos sanciones en los últimos doce meses contados a la fecha de la solicitud de autorización.
l) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario) No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria.
m) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario) No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización.
n) Copia de certificado de aprobación de curso como coordinador de Seguridad aprobado, en original o formalizado ante notario, emitido por un capacitador autorizado.
o) Copia de certificado de educación media aprobado, formalizado ante notario o versión digital vigente, emitida por el MINEDUC.
p) Copia del Contrato de Trabajo, en original o formalizada ante notario. (contrato debe señalar que el funcionario desarrollara labores propias del coordinador de seguridad)
q) De igual modo deberá dar cumplimiento a lo solicitado en los numerales 9, 10, 10.1 y 11, según corresponda.

7.- CAPACITACIÓN
Una vez contratada la persona, deberá aprobar el curso como coordinador de seguridad, inicial o recurrente según corresponda, el cual debe ser entregado por su respectiva empresa.
Después de esto deberá presentar sus antecedentes para la obtención de su autorización TISPA, el futuro coordinador de Seguridad será instruido en materias aeronáuticas a nivel local, esto se realizará previo a rendir examen de instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente de coordinador de Seguridad.
Posterior a realizar la instrucción a nivel local, se deberá rendir examen ante esta DGAC, dicha capacitación debe realizarse conforme lo establecido en la DAN 1702.

Esta capacitación tendrá una vigencia de hasta 2 (dos) años, por lo tanto, antes del vencimiento de dicho período y en forma oportuna, el empleador deberá cautelar que el coordinador de Seguridad gestione la toma de la instrucción a nivel local y del examen complementario y recurrente de Seguridad.

8.- EXAMINACIÓN

Finalizada la instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente de coordinador de Seguridad, este deberá rendir un examen ante la DGAC, en la unidad aeroportuaria correspondiente.

Aquellos que obtengan como resultado final un 70 % o más, se considerara que han aprobado este proceso.

(Pudiendo optar a la obtención de TISPA definitiva)

9.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA TEMPORAL)

Al momento de solicitar hora para el examen de instrucción local, los coordinadores de Seguridad, “podrán” solicitar a través de su empleador mediante el formulario denominado Anexo “D” de la DAN 1702, ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local) el otorgamiento de una credencial TISPA “temporal” la cual tendrá una duración máxima de hasta seis meses, la cual podrá ser renovada por un periodo igual, previo análisis del encargado de seguridad, esta credencial lo facultara para ejercer dicha función, para obtener este documento, deberá haber aprobado la revisión de documentos exigidos en numeral 6.

- a) Para credencial Temporal en segunda oportunidad.
 - i. Presentar documentos señalados en numeral 6, literales a), b), c), d), e), g), , k), n)

10.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS DEFINITIVA (TISPA DEFINITIVA)

Una vez terminado el proceso de toma de exámenes, aquellos coordinadores de Seguridad que resultaron aprobados, se encontrarán en condiciones para que su empleador solicite ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local), la TISPA definitiva.

Esto siempre y cuando se de cumplimiento a la totalidad de los requisitos estipulados en el numeral 6 de esta guía.

10.1.- REQUISITOS RENOVACION TISPA DEFINITIVA, SOLO PARA CONTINUAR PRESTANDO SERVICIOS, EN LA MISMA EMPRESA EN LA CUAL YA SE ENCUENTRA AUTORIZADO.

- a) Mantener autorización vigente como coordinador de Seguridad Conforme a la normativa vigente.
- b) Presentar documentos señalados en numeral 6, literales a), b), c), d), e), g), i), j), k), n)

Para renovar su autorización, deberá presentar la documentación requerida con una antelación mínima de 30 días hábiles, si la documentación no es presentada dentro del tiempo estipulado los antecedentes serán eliminados del sistema y deberá realizar el proceso desde el inicio.

11.- REQUISITOS SOLICITUD POR EXTRAVÍO O DETERIORO

Las Tarjetas de Identificación de coordinador de Seguridad en Aeropuertos, que otorga únicamente la DGAC, tienen una vigencia de hasta dos años, sin embargo, estas podrán ser solicitadas nuevamente antes del plazo de vencimiento solo por DETERIORO O EXTRAVÍO y pueden ser renovadas sin necesidad de realizar la instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente y los exámenes pertinentes.

- a) Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado, con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo “E” DAN 1702.)
- b) Certificado para Fines Especiales (cuya fecha de emisión no debe superar los 60 días)
- c) Anexo “F” correctamente completado.
- d) Constancia de extravió de documentos emanado por Carabineros de Chile, con numero de folio (en original), en caso de ser necesario.
- e) Fotografía digital **formato JPG, dimensiones 140 por 185 pixeles, fondo color blanco, con tenida formal, almacenada en un dispositivo electrónico.**

NOTA: Todo documento presentado, debe encontrarse en original o en su defecto formalizado ante notario ante notario.

Ejemplo de fotografía solicitada



09/2/0180 de fecha 26-09-2018

SEGUNDA EDICION, GUÍA DE ACREDITACIÓN SUPERVISOR DE SEGURIDAD

1.- GENERALIDADES

Los Supervisores de Seguridad Privada, son personas naturales que efectúan labores de supervisión y control de personas, elementos y equipos de seguridad privada, en el ámbito de la empresa que prestan sus servicios.

2.- VIGENCIA DE ACREDITACION

Hasta dos (2) años, renovables.

3.- NORMATIVA ATINGENTE

Los requisitos y funciones del supervisor de Seguridad se encuentran estipulados en Normas que regulan el Sistema de Seguridad Privada,

DAN 1702

PNSAC

PNISAC

La acreditación como Supervisor de Seguridad, corresponde a un acto que debe realizar el empleador de quien ejercerá este cargo, para lo cual se debe cumplir con la demostración de una serie de requisitos, dentro de los cuales se encuentran poseer idoneidad Cívica, Moral y Profesional.

4.- ACREDITACION

Para la acreditación de un Supervisor de Seguridad, el empleador deberá tener en consideración los siguientes requisitos para la contratación:

5.- REQUISITOS

a)	Tener cedula de identidad vigente emitida por el país.
b)	Tener enseñanza media completa.
c)	Acreditar la situación militar al día o ser funcionario en retiro de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones o de Gendarmería. En casos calificados, la DGAC podrá exceptuar del cumplimiento de este requisito, en especial tratándose de postulantes del sexo femenino.
d)	No encontrarse actualmente acusado o haber sido condenado proceso por crimen o simple delito. No haber sido sancionado por actos de violencia intrafamiliar de acuerdo a la ley N°20.066.
e)	Tener salud, física y psíquica compatible con el desempeño del cargo, el cual debe ser acreditado mediante un certificado emitido por el facultativo correspondiente.
f)	Acreditar mediante declaración jurada simple lo dispuesto en el requisito 4.2.3, literal d), N°5, de la DAN 1702
g)	Acreditar mediante documentos idóneos: I. No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria. II. No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización. III. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento.

6.- PARA TRAMITAR SU ACREDITACION DEBERA PRESENTAR LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, AL MOMENTO DE SOLICITAR HORA PARA EXAMEN INSTRUCCIÓN LOCAL.

a)	Formulario de solicitud de autorización para personas interesadas en desarrollar actividades de seguridad privada (anexo "D" DAN 1702.)
b)	Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo "E" DAN 1702.)
c)	Fotografía digital formato JPG, dimensiones 140 por 185 pixeles, fondo color blanco, con tenida formal, almacenada en un dispositivo electrónico.
d)	Presentar fotocopia de la cédula nacional de identidad por ambos lados, formalizada ante notario.
e)	Certificado de Antecedentes para fines especiales (fecha de emisión no debe superar los 60

días corridos).
f) Acreditar la situación militar al día o ser funcionario en retiro de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones o de Gendarmería. En casos calificados, la DGAC podrá exceptuar del cumplimiento de este requisito, en especial tratándose de postulantes del sexo femenino.
g) Certificado de Antecedentes Comerciales vigente, emitido por una entidad que permita verificación electrónica de la emisión del documento. En caso de antecedentes comerciales, el empleador deberá efectuar una declaración formalizada ante notario de estar en conocimiento de las deudas y que estas no son impedimento para su contratación.
h) Curriculum Vitae con fotografía, el cual debe contener nombres y apellidos, número cédula de identidad, domicilio, teléfonos particulares y correos electrónicos entre otros
i) Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones físicas compatibles con labores de seguridad, este debe ser emitido por facultativo correspondiente.
j) Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones psíquicas compatibles con labores de seguridad, en especial a lo relacionado con el control de impulsos. Mediante certificado emitido por el facultativo correspondiente, se acreditará que los servicios de seguridad prestados por la persona no pondrán en riesgo su integridad física o la de terceros, aun potencialmente.
k) Acreditar mediante declaración jurada simple No encontrarse formalizado por alguna de las conductas punibles establecidas en el decreto supremo N° 400, del Ministerio de Defensa, de 1977, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en la ley N° 20.000, que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en la ley N° 19.913, que crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el decreto supremo N° 890, de 1975, del entonces Ministerio del Interior, que fija texto actualizado y refundido de la ley 12.927, sobre seguridad del Estado; en la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar; u otras asociadas al crimen organizado que se encuentren tipificadas en otros cuerpos legales. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento. No haber sido sancionado de acuerdo al decreto ley N° 3.607, de 1981, o sus reglamentos, de manera reiterada, en los dos últimos años. Se entenderá que el solicitante ha sido sancionado de manera reiterada, cuando registre dos sanciones en los últimos doce meses contados a la fecha de la solicitud de autorización.
l) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario) No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria.
m) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario) No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización.
n) Copia de certificado de educación media aprobado, formalizado ante notario o versión digital vigente, emitida por el MINEDUC.
o) Copia del Contrato de Trabajo, en original o formalizada ante notario. (contrato debe señalar que el funcionario desarrollara labores propias del coordinador de seguridad)
p) De igual modo deberá dar cumplimiento a lo solicitado en los numerales 9, 10, 10.1 y 11, según corresponda.

7.- CAPACITACIÓN

Una vez contratada la persona, el futuro Supervisor de Seguridad deberá contar con Tarjeta vigente OS 10, para el Cargo que ostenta.

Después de esto deberá presentar sus antecedentes para la obtención de su autorización TISPA, el futuro Supervisor de Seguridad será instruido en materias aeronáuticas a nivel local, esto se realizará previo a rendir examen de instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente de coordinador de Seguridad.

Posterior a realizar la instrucción a nivel local, se deberá rendir examen ante esta DGAC, dicha capacitación debe realizarse conforme lo establecido en la DAN 1702.

Esta capacitación tendrá una vigencia de hasta 2 (dos) años, por lo tanto, antes del vencimiento de dicho período y en forma oportuna, el empleador deberá cautelar que se gestione que el Supervisor de Seguridad cuente con su credencial OS 10 vigente y gestionar la toma del examen complementario y recurrente de Seguridad y posteriormente rinda examen complementario y recurrente de Seguridad, para el Supervisor de Seguridad.

8.- EXAMINACIÓN

Finalizada la instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente el Supervisor de Seguridad, deberá rendir un examen ante la DGAC, en la Escuela Técnica Aeronáutica o unidad aeroportuaria correspondiente.

Aquellos que obtengan como resultado final un 70 % o más, se considerara que han aprobado este proceso.
(Pudiendo optar a la obtención de TISPA definitiva, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos)

10.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA)

(TEMPORAL)

Una vez terminado el proceso de toma de exámenes, aquellos coordinadores de Seguridad que resultaron aprobados, se encontrarán en condiciones para que su empleador solicite ante la Seguridad, "podrán" solicitar a través de su empleador mediante el formulario denominado D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local), la TISPA definitiva. Anexo "D" de la DAN 1702, ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local) otorgará una credencial TISPA "temporal" la cual tendrá una duración máxima

de hasta seis meses, la cual podrá ser renovada por un periodo igual, previo análisis del encargado de seguridad, esta credencial lo facultara para ejercer dicha función, para obtener este documento, deberá haber aprobado la revisión de documentos exigidos en numeral 6.

- a) Para credencial Temporal en segunda oportunidad.
Presentar documentos señalados en numeral 6, literales a), b), c), d), e), g), k), n)

10.1.- REQUISITOS SOLICITUD POR EXTRAVIO O DETERIORO

Mantener autorización vigente como coordinador de Seguridad Conforme a la normativa vigente.

Presentar documentos señalados en numeral 6, literales a), b), c), d), e), g), i), j), k), n)

- a) Para renovar su autorización, deberá presentar la documentación requerida con una antelación mínima de 30 días hábiles, si la documentación no es presentada dentro del tiempo estipulado los antecedentes serán eliminados del sistema y deberá realizar el proceso desde el inicio.

11.- REQUISITOS RENOVACION, SOLO PARA CONTINUAR PRESTANDO SERVICIOS, EN LA MISMA EMPRESA EN LA CUAL YA SE ENCUENTRA AUTORIZADO.

Las Tarjetas de Identificación de coordinador de Seguridad en Aeropuertos, que otorga únicamente la DGAC, tienen una vigencia de hasta dos años, sin embargo, estas podrán ser solicitadas nuevamente antes del plazo de vencimiento solo por DETERIORO O EXTRAVIO y pueden ser renovadas sin necesidad de realizar la instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente y los exámenes pertinentes.

- a) Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado, con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo "E" DAN 1702.)
b) Certificado para Fines Especiales (cuya fecha de emisión no debe superar los 60 días)
c) Anexo "F" correctamente completado.
d) Constancia de extravió de documentos emanado por Carabineros de Chile, con numero de folio (en original), en caso de ser necesario.
e) Fotografía digital formato JPG, dimensiones 140 por 185 pixeles, fondo color blanco, con tenida formal, almacenada en un dispositivo electrónico.

NOTA: Todo documento presentado, debe encontrarse en original o en su defecto formalizado ante notario ante notario.

Ejemplo de fotografía solicitada



SEGUNDA EDICION, GUÍA DE ACREDITACIÓN VIGILANTE DE SEGURIDAD

1.- GENERALIDADES

Vigilante Privado: tendrán como único y exclusivo objeto la protección y seguridad interior de edificios, destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad; de conjuntos habitacionales; de recintos, locales, plantas u otros establecimientos de empresas, cualquiera sea su naturaleza, tales como industrias, comercio, establecimientos mineros, y en general, la protección y seguridad de los bienes y personas que haya en dichos lugares.

Los Vigilantes Privados, están facultado para portar armas de fuego única y exclusivamente en el ejercicio de sus funciones y en un lugar determinado (excepto Transportadoras de Valores), conforme a la normativa de seguridad privada vigente y los preceptos definidos en la Ley de Control de Armas y su reglamento.

Los Vigilantes Privados tienen la condición de empleados dependientes de las entidades contratantes, las cuales están definidas en ley.

La Normativa no contempla la existencia, prestación u oferta de servicios de Vigilantes Privados, fuera de lo contemplado en ella.

Todos los Vigilantes Privados deben vestir el uniforme tipo "slack" color gris perla azulado, salvo las excepciones contempladas en la Ley.

2.- NORMATIVA

Los requisitos y funciones del Vigilante Privado se encuentran estipulados en Normas que regulan el Sistema de Seguridad Privada,

DAN 1702

PNSAC
PNISAC

3.- ACREDITACION

La acreditación como Vigilante Privado, corresponde a un acto que debe realizar el empleador de quien ejercerá este cargo, para lo cual se debe cumplir con la demostración de una serie de requisitos, dentro de los cuales se encuentran poseer idoneidad Cívica, Moral y Profesional.

4.- REQUISITOS

- | | |
|----|--|
| a) | Tener cedula de identidad vigente, emitida en el país. |
| b) | 21 años de edad cumplidos. |
| c) | Enseñanza media aprobada. |
| d) | No encontrarse actualmente acusado o haber sido condenado, por crimen o simple delito. No haber sido sancionado por actos de violencia intrafamiliar de acuerdo a la ley N° 20.066. |
| e) | Haber cumplido en forma efectiva con el servicio militar o ser funcionario en retiro de las Fuerzas Armadas, de Carabineros, de la Policía de Investigaciones o de Gendarmería. En casos calificados, se podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito, en especial tratándose de postulantes del sexo femenino. |
| f) | Tener salud y condición física y psíquica compatible con la función que se va a desempeñar, especialmente en lo relativo a la aptitud para portar armas de fuego, las que deberán ser comprobadas mediante certificado médico y psicológico respectivamente. |

Para que la persona contratada se pueda desempeñar como Vigilante Privado, el empleador previo a presentar la documentación exigida, debe contar con su acreditación OS 10 vigente, emitida por Carabineros de Chile.

5.- PARA SU ACREDITACIÓN DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, AL MOMENTO DE SOLICITAR HORA PARA INSTRUCCIÓN LOCAL:

- | | |
|----|---|
| a) | Formulario de solicitud de autorización para personas interesadas en desarrollar actividades de seguridad privada (anexo "D" DAN 1702.) |
| b) | Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo "E" DAN 1702.) |
| c) | Fotografía digital formato JPG, dimensiones 140 por 185 pixeles, fondo color blanco, con uniforme según lo dispuesto en la norma respectiva, almacenada en un dispositivo electrónico. |
| d) | Presentar fotocopia de la cédula nacional de identidad por ambos lados, formalizada ante notario. |
| e) | Certificado de Antecedentes para fines especiales (fecha de emisión no debe superar los 60 días corridos). |
| f) | Certificado de Antecedentes Comerciales vigente, emitido por una entidad que permita verificación electrónica de la emisión del documento. En caso de antecedentes comerciales, el empleador deberá efectuar una declaración formalizada ante notario de estar en conocimiento de las deudas y que estas no son impedimento para su contratación. En caso de contar con tarjeta OS 10 vigente, se exime del requisito antes mencionado. |
| g) | Fotocopia por ambos lados de credencial OS 10 vigente, formalizado ante notario. |
| h) | Certificado que acredite haber cumplido en forma efectiva con el servicio militar o ser funcionario en retiro de las Fuerzas Armadas, de Carabineros, de la Policía de Investigaciones |

o de Gendarmería. En casos calificados, se podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito, en especial tratándose de postulantes del sexo femenino
i) Curriculum Vitae con fotografía, el cual debe contener nombres y apellidos, número cédula de identidad, domicilio, teléfonos particulares y correos electrónicos entre otros
j) Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones físicas compatibles con labores de seguridad, este debe ser emitido por facultativo correspondiente.
k) Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones psíquicas compatibles con labores de seguridad, en especial a lo relacionado con el control de impulsos. Mediante certificado emitido por el facultativo correspondiente, se acreditará que los servicios de seguridad prestados por la persona no pondrán en riesgo su integridad física o la de terceros, aun potencialmente.
l) Acreditar mediante declaración jurada simple No encontrarse formalizado por alguna de las conductas punibles establecidas en el decreto supremo N° 400, del Ministerio de Defensa, de 1977, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en la ley N° 20.000, que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en la ley N° 19.913, que crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el decreto supremo N° 890, de 1975, del entonces Ministerio del Interior, que fija texto actualizado y refundido de la ley 12.927, sobre seguridad del Estado; en la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar; u otras asociadas al crimen organizado que se encuentren tipificadas en otros cuerpos legales. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento. No haber sido sancionado de acuerdo al decreto ley N° 3.607, de 1981, o sus reglamentos, de manera reiterada, en los dos últimos años. Se entenderá que el solicitante ha sido sancionado de manera reiterada, cuando registre dos sanciones en los últimos doce meses contados a la fecha de la solicitud de autorización.
m) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario), no haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria.
n) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario), no haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización.
o) Copia de certificado de educación media aprobado, formalizado ante notario o versión digital vigente, emitida por el MINEDUC.
p) Copia del Contrato de Trabajo, en original o formalizada ante notario. (contrato debe señalar que el funcionario desarrollara labores propias del Vigilante de Seguridad)
q) Copia del Seguro de Vida obligatorio por un monto mínimo de 75 UTM o su equivalente en UF, formalizada ante notario, contratado por la empresa.
r) De igual modo deberá dar cumplimiento a lo solicitado en los numerales 8, 9, 9.1, 10, según corresponda.

6.- CAPACITACIÓN

Una vez contratada la persona, el Vigilante Privado debe contar con su acreditación OS 10 vigente.
Después de lo indicado en el párrafo precedente y de presentar sus antecedentes para la obtención de su autorización TISPA, el futuro Vigilante de Seguridad será instruido en materias aeronáuticas a nivel local, esto se realizará previo a rendir examen de instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente de vigilante de Seguridad.
Posterior a realizar la instrucción a nivel local, se deberá rendir examen ante esta DGAC, dicha capacitación debe realizarse conforme a lo establecido en la DAN 1702.
Esta capacitación tendrá una vigencia hasta 2 (dos) años, por lo tanto, antes del vencimiento de dicho período y en forma oportuna, el empleador deberá cautelar que el Vigilante Privado cuente con su credencial OS 10 vigente y gestionar la toma del examen complementario y recurrente de Seguridad.

7.- EXAMINACIÓN

Finalizada la instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente de personal de de Seguridad, cada una de las personas deberá rendir un examen ante la DGAC, en la Escuela Técnica Aeronáutica o unidad aeroportuaria correspondiente.
Aquellos que obtengan como resultado final un 80% o más, se considerara que han aprobado este proceso.

8.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA) TEMPORAL

Al momento de solicitar hora para examen e instrucción local, los Vigilantes de seguridad a través de su empleador, mediante el formulario denominado Anexo "D" de la DAN 1702, ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local) el otorgamiento de una credencial TISPA "temporal" la cual tendrá una duración máxima de hasta seis meses, la cual podrá ser renovada por un período igual, previo análisis del encargado de seguridad, esta credencial lo facultara para ejercer dicha función, para obtener este documento, deberá haber aprobado la revisión de documentos exigidos en numeral N° 5.

- b) a) Para credencial Temporal en segunda oportunidad, deberá presentar documentos señalados en numeral 6, literales a), b), c), d), e), g), k), n)

9.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA)

Una vez terminado el proceso de toma de exámenes, aquellos Vigilantes de Seguridad que resultaron aprobados, se encontrarán en condiciones para que su empleador solicite ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local), la TISPA definitiva.

- a) Esto siempre y cuando se dé cumplimiento a la totalidad de los requisitos estipulados en el numeral 5 de esta guía.

9.1 REQUISITOS RENOVACION, SOLO PARA CONTINUAR PRESTANDO SERVICIOS, EN LA MISMA EMPRESA EN LA CUAL YA SE ENCUENTRA AUTORIZADO.

Mantener autorización vigente como Vigilante de Seguridad Conforme a la normativa vigente. Presentar documentos señalados en numeral 5, literales a), b), c), d), e), g), i), j), k), n)

Para renovar su autorización, deberá presentar la documentación requerida con una antelación mínima de 30 días hábiles, si la documentación no es presentada dentro del tiempo estipulado los antecedentes serán eliminados del sistema y deberá realizar el proceso desde el inicio.

10.- REQUISITOS SOLICITUD POR EXTRAVIO O DETERIORO

Las Tarjetas de Identificación de Vigilante de Seguridad Privada en Aeropuertos, que sea declarada como extraviada, será tramitada solo si se presenta la siguiente documentación:

- a) Mantener autorización vigente como Guardia de seguridad, conforme a la normativa vigente.
- b) Formulario de "Acta de Extravio o Deterioro de TISPA" (anexo "F" DAN 1702.)
- c) Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo "E" DAN 1702.)
- d) Certificado de antecedentes para fines especiales vigente.
- e) Constancia de extravío de Tispa, realizada ante autoridad policial, con numero de Folio.
- f) Fotografía digital formato JPG, dimensiones 140 por 185 pixeles, fondo color blanco, con uniforme según lo dispuesto en la norma respectiva, almacenada en un dispositivo electrónico.

NOTA: La totalidad de los Documentos presentados, deben encontrarse en Original o Formalizados Ante Notario.

Ejemplo de fotografía solicitada



AUTORIZACIÓN GUARDIA DE SEGURIDAD	
GUÍA DE ACREDITACIÓN	

1.- GENERALIDAD	
a)	El Guardia de Seguridad, es un componente del sistema de seguridad privada, sus labores y forma de funcionamiento se encuentra establecida en la normativa vigente.
b)	Los Guardias de Seguridad, NO ESTÁN facultados para portar armas de fuego.
c)	Los Guardias de Seguridad tienen la condición de acreditados dependientes.
d)	La normativa contempla la prestación y oferta de servicios de Guardias de Seguridad, por parte de empresas de recursos humanos autorizadas por la D.G.A.C.
e)	Las tenidas a utilizar deben de ser sometidas a aprobación por parte de la autoridad aeronáutica y deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 867.

2.- NORMATIVA	
Los requisitos y funciones del Guardia de Seguridad se encuentran estipulados en Normas que regulan el Sistema de Seguridad Privada,	
DAN 1702	
PNSAC	
PNISAC	

3.- ACREDITACION	
La acreditación como Guardia de Seguridad, Portero, Nochero, Rondín u otros de similar carácter, corresponde a un acto que debe realizar el empleador de quien ejercerá este cargo, para lo cual se debe cumplir con la demostración de una serie de requisitos, dentro de los cuales se encuentran poseer idoneidad Cívica, Moral y Profesional.	

4.- REQUISITOS	
a)	Tener cedula de identidad vigente, otorgada en el país
b)	18 años de edad cumplidos.
c)	Acreditar haber cursado la educación media o su equivalente.
d)	No encontrarse actualmente acusado o haber sido condenado por crimen o simple delito. No haber sido sancionado por actos de violencia intrafamiliar de acuerdo con la ley 20.066
e)	Tener condiciones de salud físicas y psíquicas compatibles con la función que va a desempeñar, las que deberán ser demostradas mediante certificado médico emitido por el facultativo correspondiente.
f)	Acreditar mediante declaración jurada simple, según lo dispuesto en el requisito 4.2.3 literal d), número 5 de la DAN 17 02.
g)	Acreditar mediante documentos idóneos: <ul style="list-style-type: none"> IV. No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria. V. No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización. VI. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento
Para que la persona contratada se pueda desempeñar como Guardia de Seguridad, el empleador previo a presentar la documentación exigida, debe contar con su acreditación OS 10 vigente, emitida por Carabineros de Chile.	

5.- PARA SU ACREDITACIÓN DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, AL MOMENTO DE SOLICITAR HORA PARA INSTRUCCIÓN LOCAL:	
a)	Formulario de solicitud de autorización para personas interesadas en desarrollar actividades de seguridad privada (anexo "D" DAN 1702.)
b)	Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo "E" DAN 1702.)
c)	Fotografía digital formato JPG, dimensiones 140 por 185 pixeles, fondo color blanco, con uniforme según lo dispuesto en el decreto N°867, almacenada en un dispositivo electrónico.
d)	Presentar fotocopia de la cédula nacional de identidad por ambos lados, formalizada ante notario.
e)	Certificado de Antecedentes para fines especiales (fecha de emisión no debe superar los 60 días corridos).
f)	Certificado de Antecedentes Comerciales vigente, emitido por una entidad que permita verificación electrónica de la emisión del documento. En caso de antecedentes comerciales, el empleador deberá efectuar una declaración formalizada ante notario de estar en conocimiento de las deudas y que estas no son impedimento para su contratación. En caso de contar con tarjeta OS 10 vigente, se exime del requisito antes mencionado.

g) Fotocopia por ambos lados de credencial OS 10 vigente, formalizado ante notario.
h) Curriculum Vitae con fotografía, el cual debe contener nombres y apellidos, número cédula de identidad, domicilio, teléfonos particulares y correos electrónicos entre otros.
i) Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones físicas compatibles con labores de seguridad, este debe ser emitido por facultativo correspondiente.
j) Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones psíquicas compatibles con labores de seguridad, en especial a lo relacionado con el control de impulsos. Mediante certificado emitido por el facultativo correspondiente, se acreditará que los servicios de seguridad prestados por la persona no pondrán en riesgo su integridad física o la de terceros, aun potencialmente.
k) Acreditar mediante declaración jurada simple No encontrarse formalizado por alguna de las conductas punibles establecidas en el decreto supremo N° 400, del Ministerio de Defensa, de 1977, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en la ley N° 20.000, que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en la ley N° 19.913, que crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el decreto supremo N° 890, de 1975, del entonces Ministerio del Interior, que fija texto actualizado y refundido de la ley 12.927, sobre seguridad del Estado; en la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar; u otras asociadas al crimen organizado que se encuentren tipificadas en otros cuerpos legales. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento. No haber sido sancionado de acuerdo al decreto ley N° 3.607, de 1981, o sus reglamentos, de manera reiterada, en los dos últimos años. Se entenderá que el solicitante ha sido sancionado de manera reiterada, cuando registre dos sanciones en los últimos doce meses contados a la fecha de la solicitud de autorización.
l) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario) No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria.
m) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario) No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización.
n) Copia de certificado de aprobación de curso como Encargado de Seguridad aprobado, en original o formalizado ante notario, emitido por un capacitador autorizado.
o) Copia de certificado de educación media aprobado, formalizado ante notario o versión digital vigente, emitida por el MINEDUC.
p) Copia del Contrato de Trabajo, en original o formalizada ante notario. (contrato debe señalar que el funcionario desarrollara labores propias del Encargado de Seguridad)
q) Copia del Seguro de Vida obligatorio por un monto mínimo de 75 UTM o su equivalente en UF, formalizada ante notario, contratado por la empresa.
r) De igual modo deberá dar cumplimiento a lo solicitado en los numerales 8, 9, 9.1, 10, según corresponda.

6.- CAPACITACIÓN

Una vez contratada la persona, el futuro guardia de seguridad debe contar con su acreditación OS 10 vigente.

Posterior a lo señalado en párrafo precedente deberá presentar sus antecedentes para la obtención de su autorización TISPA, el futuro Guardia de Seguridad será instruido en materias aeronáuticas a nivel local, esto se realizará previo a rendir examen de instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente de coordinador de Seguridad.

Posterior a realizar la instrucción a nivel local, se deberá rendir examen ante esta DGAC, dicha capacitación debe realizarse conforme lo establecido en la DAN 1702.

Esta capacitación tendrá una vigencia de 2 (dos) años, por lo tanto, antes del vencimiento de dicho período y en forma oportuna, el empleador deberá cautelar que el guardia de seguridad cuente con su credencial OS 10 vigente y gestionar la instrucción a nivel local y la toma del examen complementario y recurrente de Seguridad.

7.- EXAMINACIÓN

Finalizada la instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente de Guardias de Seguridad, cada una de las personas deberá rendir un examen ante la DGAC, en la Escuela Técnica Aeronáutica o unidad aeroportuaria correspondiente.

Aquellos que obtengan como resultado final un 60% o más, se considerara que han aprobado este proceso.

8.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA) TEMPORAL

Al momento de solicitar hora para examen e instrucción local, los Encargados de seguridad a través de su empleador, mediante el formulario denominado Anexo "D" de la DAN 1702, ante la

D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local) el otorgamiento de una credencial TISPA “temporal” la cual tendrá una duración máxima de hasta seis meses, la cual podrá ser renovada por un periodo igual, previo análisis del encargado de seguridad, esta credencial lo facultara para ejercer dicha función, para obtener este documento, deberá haber aprobado la revisión de documentos exigidos en numeral N° 5.

- a) Para credencial Temporal en segunda oportunidad, deberá presentar documentos señalados en numeral 5, literales a), b), c), d), e), g), k), n)

9.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA)

Una vez terminado el proceso de toma de exámenes, aquellos coordinadores de Seguridad que resultaron aprobados, se encontrarán en condiciones para que su empleador solicite ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local), la TISPA definitiva.

- a) Esto siempre y cuando se dé cumplimiento a la totalidad de los requisitos estipulados en el numeral 5 de esta guía.

9.1 REQUISITOS RENOVACION, SOLO PARA CONTINUAR PRESTANDO SERVICIOS, EN LA MISMA EMPRESA EN LA CUAL YA SE ENCUENTRA AUTORIZADO.

Mantener autorización vigente como Encargado de Seguridad Conforme a la normativa vigente. Presentar documentos señalados en numeral 5, literales a), b), c), d), e), g), i), j), k), n)

- a) Para renovar su autorización, deberá presentar la documentación requerida con una antelación mínima de 30 días hábiles, si la documentación no es presentada dentro del tiempo estipulado los antecedentes serán eliminados del sistema y deberá realizar el proceso desde el inicio.

10.- REQUISITOS SOLICITUD POR EXTRAVIO O DETERIORO

La Tarjeta de Identificación de Guardia de Seguridad Privada en Aeropuertos, que sea declarada como extraviada, será tramitada solo si se presenta la siguiente documentación:

- a) Mantener autorización vigente como Guardia de seguridad, conforme a la normativa vigente.
- b) Formulario de “Acta de Extravio o Deterioro de TISPA” (anexo “F” DAN 1702.)
- c) Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo “E” DAN 1702.)
- d) Certificado de antecedentes para fines especiales vigente.
- e) Constancia de extravio de Tispa, realizada ante autoridad policial, con numero de Folio.
- f) Fotografía digital formato JPG, dimensiones 140 por 185 pixeles, fondo color blanco, con uniforme según lo dispuesto en el decreto N°867, almacenada en un dispositivo electrónico.

NOTA: La totalidad de los Documentos presentados, deben encontrarse en Original o Formalizados Ante Notario.

Ejemplo de fotografía solicitada



SEGUNDA EDICION, GUÍA DE ACREDITACIÓN AUTORIZACIÓN ENCARGADO DE SEGURIDAD

1.- GENERALIDAD	
a)	El Encargado de Seguridad, es un componente del sistema de seguridad privada, designado por un explotador de aeronaves que brinde personalmente seguridad o protección a las aeronaves, de las operaciones de la aviación civil nacional, otorguen protección a la carga y equipaje de bodega.
b)	Durante el desempeño de sus funciones, deberán tener dedicación exclusiva al desarrollo de las funciones de seguridad, descritas en literal precedente
c)	Los Encargados de Seguridad, NO ESTÁN facultados para portar armas de fuego.
d)	Los Encargados de Seguridad tienen la condición de acreditados dependientes.
e)	La normativa contempla la prestación de servicios de Encargado de seguridad a Explotadores Aéreos autorizados por la D.G.A.C., que realicen vuelos Nacionales, dentro del territorio Nacional.
f)	Las tenidas a utilizar deben de ser sometidas a aprobación por parte de la autoridad aeronáutica y encontrarse descritas en su programa de seguridad, de igual modo deberá utilizar chaleco de alta visibilidad de conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo, numeral 6, del Decreto N° 867.
2.- NORMATIVA	
Los requisitos y funciones del Encargado de Seguridad se encuentran estipulados en Normas que regulan el Sistema de Seguridad Privada,	
DAN 1702	
PNSAC	
PNISAC	
3.- ACREDITACION	
La acreditación como Guardia de Seguridad, Portero, Nochero, Rondín u otros de similar carácter, corresponde a un acto que debe realizar el empleador de quien ejercerá este cargo, para lo cual se debe cumplir con la demostración de una serie de requisitos, dentro de los cuales se encuentran poseer idoneidad Cívica, Moral y Profesional.	
4.- REQUISITOS	
a)	Tener cedula de identidad vigente, emitida en el país.
b)	18 años de edad cumplidos.
c)	Enseñanza media aprobada.
d)	No encontrarse actualmente acusado o haber sido condenado, por crimen o simple delito. No haber sido sancionado por actos de violencia intrafamiliar de acuerdo a la ley N° 20.066
e)	Tener salud y condición física y psíquica compatibles con la función que va a desempeñar, las que deberán ser demostradas mediante certificado médico.
f)	Acreditar mediante declaración jurada simple lo dispuesto en el requisito 4.2.3, literal d), N°5 de la DAN1702.
g)	Acreditar mediante documentos idóneos: <ul style="list-style-type: none"> I. No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria. II. No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización. III. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento.
5.- PARA SU ACREDITACIÓN DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, AL MOMENTO DE SOLICITAR HORA PARA INSTRUCCIÓN LOCAL:	
a)	Formulario de solicitud de autorización para personas interesadas en desarrollar actividades de seguridad privada (anexo "D" DAN 1702.)
b)	Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo "E" DAN 1702.)
c)	Fotografía digital formato JPG, dimensiones 140 por 185 pixeles, fondo color blanco, con uniforme según lo dispuesto en el decreto N°867, almacenada en un dispositivo electrónico.
d)	Presentar fotocopia de la cédula nacional de identidad por ambos lados, formalizada ante notario.
e)	Certificado de Antecedentes para fines especiales (fecha de emisión no debe superar los 60 días corridos).
f)	Certificado de Antecedentes Comerciales vigente, emitido por una entidad que permita verificación electrónica de la emisión del documento. En caso de antecedentes comerciales, el

<p>empleador deberá efectuar una declaración formalizada ante notario de estar en conocimiento de las deudas y que estas no son impedimento para su contratación.</p>
<p>g) Curriculum Vitae con fotografía, el cual debe contener nombres y apellidos, número cédula de identidad, domicilio, teléfonos particulares y correos electrónicos entre otros.</p>
<p>h) Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones físicas compatibles con labores de seguridad, este debe ser emitido por facultativo correspondiente.</p>
<p>i) Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones psíquicas compatibles con labores de seguridad, en especial a lo relacionado con el control de impulsos. Mediante certificado emitido por el facultativo correspondiente, se acreditará que los servicios de seguridad prestados por la persona no pondrán en riesgo su integridad física o la de terceros, aun potencialmente.</p>
<p>j) Acreditar mediante declaración jurada simple No encontrarse formalizado por alguna de las conductas punibles establecidas en el decreto supremo N° 400, del Ministerio de Defensa, de 1977, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en la ley N° 20.000, que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en la ley N° 19.913, que crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el decreto supremo N° 890, de 1975, del entonces Ministerio del Interior, que fija texto actualizado y refundido de la ley 12.927, sobre seguridad del Estado; en la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar; u otras asociadas al crimen organizado que se encuentren tipificadas en otros cuerpos legales. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento. No haber sido sancionado de acuerdo al decreto ley N° 3.607, de 1981, o sus reglamentos, de manera reiterada, en los dos últimos años. Se entenderá que el solicitante ha sido sancionado de manera reiterada, cuando registre dos sanciones en los últimos doce meses contados a la fecha de la solicitud de autorización.</p>
<p>k) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario) No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria.</p>
<p>l) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario) No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización.</p>
<p>m) Copia de certificado de aprobación de curso como Encargado de Seguridad aprobado, en original o formalizado ante notario, emitido por un capacitador autorizado.</p>
<p>n) Copia de certificado de educación media aprobado, formalizado ante notario o versión digital vigente, emitida por el MINEDUC.</p>
<p>o) Copia del Contrato de Trabajo, en original o formalizada ante notario. (contrato debe señalar que el funcionario desarrollara labores propias del Encargado de Seguridad)</p>
<p>p) Copia del Seguro de Vida obligatorio por un monto mínimo de 75 UTM o su equivalente en UF, formalizada ante notario, contratado por la empresa.</p>
<p>q) De igual modo deberá dar cumplimiento a lo solicitado en los numerales 8, 9, 9.1 y 10, según corresponda.</p>

6.- CAPACITACIÓN

Una vez contratada la persona, deberá aprobar el curso como Encargado de seguridad, inicial o recurrente según corresponda, el cual debe ser entregado por su respectiva empresa.

Posterior a lo señalado en párrafo precedente deberá presentar sus antecedentes para la obtención de su autorización TISPA, el futuro coordinador de Seguridad será instruido en materias aeronáuticas a nivel local, esto se realizará previo a rendir examen de instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente de coordinador de Seguridad.

Posterior a realizar la instrucción a nivel local, se deberá rendir examen ante esta DGAC, dicha capacitación debe realizarse conforme lo establecido en la DAN 1702.

Esta capacitación tendrá una vigencia de hasta 2 (dos) años, por lo tanto, antes del vencimiento de dicho período y en forma oportuna, el empleador deberá cautelar que el coordinador de Seguridad gestione la toma de la instrucción a nivel local y del examen complementario y recurrente de Seguridad.

7.- EXAMINACIÓN

Finalizada la instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente de Guardias de Seguridad (Encargado de Seguridad), este deberá rendir un examen ante la DGAC, en la Escuela Técnica Aeronáutica o unidad aeroportuaria correspondiente.

Aquellos que obtengan como resultado final un 60% o más, se considerara que han aprobado este proceso.
(Pudiendo optar a la obtención de TISPA definitiva)

8.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA) TEMPORAL

Al momento de solicitar hora para examen e instrucción local, los Encargados de seguridad a

través de su empleador, mediante el formulario denominado Anexo "D" de la DAN 1702, ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local) el otorgamiento de una credencial TISPA "temporal" la cual tendrá una duración máxima de hasta seis meses, la cual podrá ser renovada por un periodo igual, previo análisis del encargado de seguridad, esta credencial lo facultara para ejercer dicha función, para obtener este documento, deberá haber aprobado la revisión de documentos exigidos en numeral N° 5.

- a) Para credencial Temporal en segunda oportunidad, deberá presentar documentos señalados en numeral 5, literales a), b), c), d), e), g), , k), n)

9.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA DEFINITIVA)

Una vez terminado el proceso de toma de exámenes, aquellos coordinadores de Seguridad que resultaron aprobados, se encontrarán en condiciones para que su empleador solicite ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local), la TISPA definitiva.

- a) Esto siempre y cuando se dé cumplimiento a la totalidad de los requisitos estipulados en el numeral 5 de esta guía.

9.1 REQUISITOS RENOVACION TISPA DEFINITIVA, SOLO PARA CONTINUAR PRESTANDO SERVICIOS, EN LA MISMA EMPRESA EN LA CUAL YA SE ENCUENTRA AUTORIZADO.

Mantener autorización vigente como Encargado de Seguridad Conforme a la normativa vigente. Presentar documentos señalados en numeral 5, literales a), b), c), d), e), g), i), j), k), n)

- a) Para renovar su autorización, deberá presentar la documentación requerida con una antelación mínima de 30 días hábiles, si la documentación no es presentada dentro del tiempo estipulado los antecedentes serán eliminados del sistema y deberá realizar el proceso desde el inicio.

10.- REQUISITOS SOLICITUD POR EXTRAVÍO O DETERIORO

Las Tarjetas de Identificación de Encargados de Seguridad Privada en Aeropuertos, que otorga únicamente la DGAC, tienen una vigencia de hasta dos años y pueden ser renovadas previa realización de la instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente.

- a) Mantener autorización vigente como encargado de seguridad, conforme a la normativa vigente.
- b) Formulario de "Acta de Extravío o Deterioro de TISPA" (anexo "F" DAN 1702.)
- c) Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo "E" DAN 1702.)
- d) Certificado de antecedentes para fines especiales vigente.
- e) Constancia de extravío de Tispa, realizada ante autoridad policial, con numero de Folio.
- f) Fotografía digital formato JPG, dimensiones 140 por 185 pixeles, fondo color blanco, con uniforme según lo dispuesto en el decreto N°867, almacenada en un dispositivo electrónico.

NOTA: La totalidad de los Documentos presentados, deben encontrarse en Original o Formalizados Ante Notario.

Ejemplo de fotografía solicitada



SEGUNDA EDICION, GUÍA DE ACREDITACIÓN AUTORIZACIÓN OPERADOR RAYOS X

1.- GENERALIDAD	
a)	El Operador de Rayos X, es un componente del sistema de seguridad privada, sus labores y forma de funcionamiento se encuentra establecida en la normativa vigente.
b)	Los Operadores de Rayos X, NO ESTÁN facultados para cumplir labores como guardias de seguridad, durante el ejercicio de sus funciones.
c)	Los Operadores de Rayos X, tienen la condición de acreditados dependientes.
d)	La normativa contempla la prestación y oferta de servicios de Operadores de Rayos X, por parte de empresas de recursos humanos, recursos técnicos autorizadas por la D.G.A.C., empresas de servicios, explotadores aéreos y agencias de carga.
e)	Las tenidas a utilizar deben de ser sometidas a aprobación por parte de la autoridad aeronáutica, encontrándose descritas en su programa de seguridad, de igual modo deberá utilizar chaleco de alta visibilidad de conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo, numeral 6, del decreto N° 867.

2.- NORMATIVA	
Los requisitos y funciones del Operadores de Rayos X, se encuentran estipulados en Normas que regulan el Sistema de Seguridad Privada, DAN 1702 PNSAC PNISAC	

3.- ACREDITACION	
Para acreditar a una persona como Operador de Rayos X, el empleador deberá tener en consideración los siguientes requisitos para la contratación:	

4.- REQUISITOS	
a)	Tener cedula de identidad vigente, emitida por el país.
b)	18 años de edad cumplidos.
c)	Enseñanza media aprobada.
d)	No encontrarse actualmente acusado o haber sido condenado, ni por crimen o simple delito. No haber sido sancionado por actos de violencia intrafamiliar de acuerdo a la ley N° 20.066.
e)	Salud, física y psíquica compatibles con la función que va a desempeñar, las que deberán ser demostradas mediante certificado médico emitido por un facultativo correspondiente.
f)	Contar con curso, de "Operador de equipos de rayos X e interpretación de imágenes", o similar, inicial o recurrente según corresponda, esto será comprobable mediante certificado de aprobación de capacitación, emitido por capacitador autorizado por esta DGAC.
g)	Contar con su licencia de operación de equipos de rayos X vigente otorgada por la Autoridad respectiva.
h)	Acreditar mediante declaración jurada simple, lo dispuesto en el requisito 4.2.3, literal d), n° 5 de la DAN 1702
i)	Acreditar mediante documentos idóneos: I. No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria. II. No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización. III. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento.

5.- PARA SU ACREDITACIÓN DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, AL MOMENTO DE SOLICITAR HORA PARA INSTRUCCIÓN LOCAL:	
a)	Formulario de solicitud de autorización para personas interesadas en desarrollar actividades de seguridad privada (anexo "D" DAN 1702.)
b)	Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo "E" DAN 1702.)
c)	Fotografía digital formato JPG, dimensiones 140 por 185 pixeles, fondo color blanco, con uniforme autorizado y chaleco de alta visibilidad de conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo, numeral 6, del decreto N° 867.
d)	Presentar fotocopia de la cédula nacional de identidad por ambos lados, formalizada ante notario.
e)	Certificado de Antecedentes para fines especiales (fecha de emisión no debe superar los 60 días corridos).
f)	Certificado de Antecedentes Comerciales vigente, emitido por una entidad que permita

<p>verificación electrónica de la emisión del documento. En caso de antecedentes comerciales, el empleador deberá efectuar una declaración formalizada ante notario de estar en conocimiento de las deudas y que estas no son impedimento para su contratación. En caso de contar con tarjeta OS 10 vigente, se exige del requisito antes mencionado.</p>
g) Fotocopia por ambos lados de credencial OS 10 vigente, formalizado ante notario.
h) Curriculum Vitae con fotografía, el cual debe contener nombres y apellidos, número cédula de identidad, domicilio, teléfonos particulares y correos electrónicos entre otros.
i) Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones físicas compatibles con labores de seguridad, este debe ser emitido por facultativo correspondiente.
j) Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones psíquicas compatibles con labores de seguridad, en especial a lo relacionado con el control de impulsos. Mediante certificado emitido por el facultativo correspondiente, se acreditará que los servicios de seguridad prestados por la persona no pondrán en riesgo su integridad física o la de terceros, aun potencialmente.
k) Acreditar mediante declaración jurada simple No encontrarse formalizado por alguna de las conductas punibles establecidas en el decreto supremo N° 400, del Ministerio de Defensa, de 1977, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en la ley N° 20.000, que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en la ley N° 19.913, que crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el decreto supremo N° 890, de 1975, del entonces Ministerio del Interior, que fija texto actualizado y refundido de la ley 12.927, sobre seguridad del Estado; en la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar; u otras asociadas al crimen organizado que se encuentren tipificadas en otros cuerpos legales. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento. No haber sido sancionado de acuerdo al decreto ley N° 3.607, de 1981, o sus reglamentos, de manera reiterada, en los dos últimos años. Se entenderá que el solicitante ha sido sancionado de manera reiterada, cuando registre dos sanciones en los últimos doce meses contados a la fecha de la solicitud de autorización.
l) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario) No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria.
m) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario) No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización.
n) Copia de certificado de aprobación de curso como Encargado de Seguridad aprobado, en original o formalizado ante notario, emitido por un capacitador autorizado.
o) Copia de certificado de educación media aprobado, formalizado ante notario o versión digital vigente, emitida por el MINEDUC.
p) Copia del Contrato de Trabajo, en original o formalizada ante notario. (contrato debe señalar que el funcionario desarrollara labores propias del Encargado de Seguridad)
q) Copia del Seguro de Vida obligatorio por un monto mínimo de 75 UTM o su equivalente en UF, formalizada ante notario, contratado por la empresa.
r) Certificado curso, de "Operador de equipos de rayos X e interpretación de imágenes", o similar, inicial o recurrente según corresponda, esto será comprobable mediante certificado de aprobación de capacitación, emitido por capacitador autorizado por esta DGAC.
s) Licencia de operación de equipos de rayos X vigente otorgada por la Autoridad respectiva en original o formalizada ante notario.
t) De igual modo deberá dar cumplimiento a lo solicitado en los numerales 8, 9, 9.1, 10, según corresponda.

6.- CAPACITACIÓN

Una vez contratada la persona, el futuro Operador de Rayos X, deberá realizar curso de interpretación de imágenes.
Posterior a lo señalado en párrafo anterior, deberá ser instruido en materias aeronáuticas a nivel local, esto se realizara previo a rendir examen de Operador de equipos de rayos.
Posterior a realizar la instrucción a nivel local, se deberá rendir examen teórico y practico, ante esta D.G.A.C., dicha capacitación debe realizarse conforme lo establecido en la DAN 1702.
Esta capacitación tendrá una vigencia de 2 (dos) años, por lo tanto, antes del vencimiento de dicho período y en forma oportuna, el empleador deberá cautelar que el Operador de Rayos X, realice y apruebe el curso inicial o recurrente de "Operador de equipos de rayos X e interpretación de imágenes" y gestionar la instrucción a nivel local y la toma del examen complementario y recurrente de Seguridad.

7.- EXAMINACIÓN

Finalizada la instrucción inicial o recurrente de "Operador de equipos de rayos X e interpretación de imágenes", cada una de las personas deberá rendir un examen ante la DGAC, en la unidad aeroportuaria correspondiente o donde la autoridad así lo designe.
Aquellos que obtengan como resultado final un 80% o más, tanto en la parte teórica como en la

parte practica, se considerara que han aprobado este proceso.

8.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA) TEMPORAL

Al momento de solicitar hora para examen e instrucción local, los Operadores de Rayos X a través de su empleador, mediante el formulario denominado Anexo "D" de la DAN 1702, ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local) el otorgamiento de una credencial TISPA "temporal" la cual tendrá una duración máxima de hasta seis meses, la cual podrá ser renovada por un periodo igual, previo análisis del encargado de seguridad, esta credencial lo facultara para ejercer dicha función, para obtener este documento, deberá haber aprobado la revisión de documentos exigidos en numeral N° 5.

a) Para credencial Temporal en segunda oportunidad, deberá presentar documentos señalados en numeral 6, literales a), b), c), d), e), g), , k), n)

9. TARJETA DE IDENTIFICACION DE SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA)

Una vez terminado el proceso de toma de exámenes, aquellos coordinadores de Seguridad que resultaron aprobados, se encontrarán en condiciones para que su empleador solicite ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local), la TISPA definitiva.

a) Esto siempre y cuando se dé cumplimiento a la totalidad de los requisitos estipulados en el numeral 5 de esta guía.

9.1 REQUISITOS RENOVACION, SOLO PARA CONTINUAR PRESTANDO SERVICIOS, EN LA MISMA EMPRESA EN LA CUAL YA SE ENCUENTRA AUTORIZADO.

Mantener autorización vigente como Encargado de Seguridad Conforme a la normativa vigente. Presentar documentos señalados en numeral 5, literales a), b), c), d), e), g), i), j), k), n)

a) Para renovar su autorización, deberá presentar la documentación requerida con una antelación mínima de 30 días hábiles, si la documentación no es presentada dentro del tiempo estipulado los antecedentes serán eliminados del sistema y deberá realizar el proceso desde el inicio.

10.- REQUISITOS SOLICITUD POR EXTRAVIO O DETERIORO

La Tarjeta de Identificación de Seguridad Privada en Aeropuertos, que sea declarada como extraviada, será tramitada solo si se presenta la siguiente documentación:

- a) Mantener autorización vigente como Guardia de seguridad, conforme a la normativa vigente.
- b) Formulario de "Acta de Extravio o Deterioro de TISPA" (anexo "F" DAN 1702.)
- c) Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo "E" DAN 1702.)
- d) Certificado de antecedentes para fines especiales vigente.
- e) Constancia de extravio de Tispa, realizada ante autoridad policial, con número de Folio.
- f) Fotografía digital formato JPG, dimensiones 140 por 185 pixeles, fondo color blanco, con uniforme autorizado y chaleco de alta visibilidad de conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo, numeral 6, del decreto N° 867.

NOTA: La totalidad de los Documentos presentados, deben encontrarse en Original o Formalizados Ante Notario.

Ejemplo de fotografía solicitada



SEGUNDA EDICION, GUIA DE ACREDITACION TÉCNICO RAYOS X**1.- GENERALIDADES**

Persona que proporciona, instala, mantiene, repara o controla recursos o medios materiales que se estimen necesarios para el buen funcionamiento de una instalación o para la aplicación de medidas de seguridad.

2.- NORMATIVA

Los requisitos y funciones del Técnico se encuentran estipulados en Normas que regulan el Sistema de Seguridad Privada,

DAN 1702

PNSAC
PNISAC

3.- VIGENCIA DE ACREDITACIÓN

Hasta Dos (2) años, renovables.

4.- ACREDITACION

Para acreditar a una persona como Técnico, el empleador deberá tener en consideración los siguientes requisitos para la contratación:

5.- REQUISITOS

a)	Tener cedula de identidad vigente, otorgada en el país
b)	18 años de edad cumplidos.
c)	Acreditar haber cursado la educación media o su equivalente.
d)	No encontrarse actualmente acusado o haber sido condenado por crimen o simple delito. No haber sido sancionado por actos de violencia intrafamiliar de acuerdo con la ley 20.066
e)	Tener condiciones de salud físicas y psíquicas compatibles con la función que va a desempeñar, las que deberán ser demostradas mediante certificado médico emitido por el facultativo correspondiente.
f)	Acreditar mediante declaración jurada simple, según lo dispuesto en el requisito 4.2.3 literal d), número 5 de la DAN 17 02.
g)	Acreditar mediante documentos idóneos: I. No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria. II. No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización. III. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento

Para que la persona contratada se pueda desempeñar como técnico en rayos X, el empleador previo a presentar la documentación exigida, debe contar con su acreditación OS 10 vigente, emitida por Carabineros de Chile.

6.- REQUISITOS.

a)	Formulario de solicitud de autorización para personas interesadas en desarrollar actividades de seguridad privada (anexo "D" DAN 1702.)
b)	Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo "E" DAN 1702.)
c)	Fotografía digital formato JPG, dimensiones 140 por 185 pixeles, fondo color blanco, con tenida formal, almacenada en un dispositivo electrónico.
d)	Presentar fotocopia de la cédula nacional de identidad por ambos lados, formalizada ante notario.
e)	Certificado de Antecedentes para fines especiales (fecha de emisión no debe superar los 60 días corridos).
f)	Certificado de Antecedentes Comerciales vigente, emitido por una entidad que permita verificación electrónica de la emisión del documento. En caso de antecedentes comerciales, el empleador deberá efectuar una declaración formalizada ante notario de estar en conocimiento de las deudas y que estas no son impedimento para su contratación. En caso de contar con tarjeta OS 10 vigente, se exime del requisito antes mencionado.
g)	Fotocopia por ambos lados de credencial OS 10 vigente (emitida para el cargo a ostentar) o autorización, formalizado ante notario.
h)	Curriculum Vitae con fotografía, el cual debe contener nombres y apellidos, número cédula de identidad, domicilio, teléfonos particulares y correos electrónicos entre otros.
i)	Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones psíquicas compatibles con labores de seguridad, en especial a lo relacionado con el control de impulsos. Mediante certificado emitido por el facultativo correspondiente, se acreditará que los servicios de seguridad prestados por la persona no pondrán en riesgo su integridad física o la de terceros,

aun potencialmente.
<p>j) Acreditar mediante declaración jurada simple No encontrarse formalizado por alguna de las conductas punibles establecidas en el decreto supremo N° 400, del Ministerio de Defensa, de 1977, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en la ley N° 20.000, que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en la ley N° 19.913, que crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el decreto supremo N° 890, de 1975, del entonces Ministerio del Interior, que fija texto actualizado y refundido de la ley 12.927, sobre seguridad del Estado; en la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar; u otras asociadas al crimen organizado que se encuentren tipificadas en otros cuerpos legales. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento. No haber sido sancionado de acuerdo al decreto ley N° 3.607, de 1981, o sus reglamentos, de manera reiterada, en los dos últimos años. Se entenderá que el solicitante ha sido sancionado de manera reiterada, cuando registre dos sanciones en los últimos doce meses contados a la fecha de la solicitud de autorización.</p>
<p>k) En caso de aplicar, deberá acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario) No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria.</p>
<p>l) En caso de aplicar, deberá acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario) No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización.</p>
<p>m) Copia de certificado de educación media aprobado, formalizado ante notario o versión digital vigente, emitida por el MINEDUC.</p>
<p>n) Acreditar título profesional o técnico en la materia; copias formalizadas ante notario.</p>
<p>o) Copia del Contrato de Trabajo, en original o formalizada ante notario. (contrato debe señalar que el funcionario desarrollara labores propias del Encargado de Seguridad)</p>
<p>p) Presentar fotocopia autorizada de licencia de operación de equipos de rayos X vigente otorgada por la Autoridad respectiva.</p>
<p>q) Copia del Seguro de Vida obligatorio por un monto mínimo de 75 UTM o su equivalente en UF, formalizada ante notario, contratado por la empresa.</p>
<p>r) De igual modo deberá dar cumplimiento a lo solicitado en los numerales 8, 9, 9.1, 10, según corresponda.</p>

7.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA) TEMPORAL

Al momento de solicitar hora para examen e instrucción local, los Encargados de seguridad a través de su empleador, mediante el formulario denominado Anexo "D" de la DAN 1702, ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local) el otorgamiento de una credencial TISPA "temporal" la cual tendrá una duración máxima de hasta seis meses, la cual podrá ser renovada por un periodo igual, previo análisis del encargado de seguridad, esta credencial lo facultara para ejercer dicha función, para obtener este documento, deberá haber aprobado la revisión de documentos exigidos en numeral N° 5.

a) Para credencial Temporal en segunda oportunidad, deberá presentar documentos señalados en numeral 6, literales **a), b), c), d), e), g), k), n)**

8.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA)

Una vez terminado el proceso de toma de exámenes, aquellos coordinadores de Seguridad que resultaron aprobados, se encontrarán en condiciones para que su empleador solicite ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local), la TISPA definitiva.

a) Esto siempre y cuando se dé cumplimiento a la totalidad de los requisitos estipulados en el numeral 6 de esta guía.

8.1.- REQUISITOS RENOVACIÓN

Mantener autorización vigente como Encargado de Seguridad Conforme a la normativa vigente. Presentar documentos señalados en numeral 5, literales **a), b), c), d), e), g), i), j), k), n)**

a) Para renovar su autorización, deberá presentar la documentación requerida con una antelación mínima de 30 días hábiles, si la documentación no es presentada dentro del tiempo estipulado los antecedentes serán eliminados del sistema y deberá realizar el proceso desde el inicio.

9 REQUISITOS SOLICITUD POR EXTRAVIO O DETERIORO

La Tarjeta de Identificación de Técnico en Rayos X, que sea declarada como extraviada, será tramitada solo si se presenta la siguiente documentación:

- a) Mantener autorización vigente como Guardia de seguridad, conforme a la normativa vigente.
- b) Formulario de "Acta de Extravio o Deterioro de TISPA" (anexo "F" DAN 1702.)
- c) Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo "E" DAN 1702.)
- d) Certificado de antecedentes para fines especiales vigente.
- e) Constancia de extravio de Tispa, realizada ante autoridad policial, con número de Folio.
- f) Fotografía digital formato JPG, dimensiones 140 por 185 pixeles, fondo color blanco, con Tenida formal, almacenada en un dispositivo electrónico.

NOTA: La totalidad de los Documentos presentados, deben encontrarse en Original o Formalizados Ante Notario.

Ejemplo de fotografía solicitada

